



Resolución Administrativa No. 039-2016-GADPCH

Mariano Curicama Guamán
PREFECTO PROVINCIAL DE CHIMBORAZO

Considerando:

Que, la Asamblea Constituyente expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, misma que fue publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 de 4 de agosto de 2008.

Que, el 30 de abril de 2009, el Economista, Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, expide el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, la Coordinación Financiera, mediante certificación No. CF-001-2016, de fecha 19 de enero de 2016, ha certificado la partida presupuestaria No. 5.7.02.01.000.060.000.001.0000.00000, la cual tiene disponibilidad de fondos, para la CONTRATACION DE SEGUROS DE VIDA PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO.

Que, mediante oficio No. GADPCH-CA-2016-016, de fecha 18 de enero de 2016, suscrito por la Ing. Dolores Guamán, Coordinadora Administrativa, solicita a probar los pliegos y disponer el inicio del trámite correspondiente para la contratación de programa de seguros que ampara los bienes y la póliza de vida para los servidores (as), trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo.

Que, mediante oficio No 005-2016-JCPM de fecha 10 de febrero de 2016, el Abg. Juan Carlos Pilco, pone en consideración de esta Prefectura, los pliegos elaborados, para que autorice el inicio del proceso; y, los apruebe, en los que constan las especificaciones y requerimientos técnicos del servicio a realizarse; y, el monto del presupuesto referencial, para la CONTRATACION DEL SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO.

Que, el capítulo IV, artículos 49,50,51,52,53,54 y 55 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, trata sobre los procesos de Licitación.

Que, el artículo 107 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.- Contratación de seguros.- Para la contratación de seguros, las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley observarán cualquiera de los siguientes procedimientos:





1.- El de régimen especial de contratación directa previstas en el artículo 98 y siguientes de este reglamento, en el caso de que las proveedoras sean empresas cuyo capital está integrado en el cincuenta por ciento o más de recursos públicos;

2.- El procedimiento de licitación, para los casos no incluidos en el número anterior.

Que, en los procesos de Licitación se tendrán que conformar Comisión Técnica amparados en el artículo 18 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. En la Comisión Técnica de Licitación intervendrá con voz pero sin voto, el Director Financiero y el Director Jurídico, quienes hagan sus veces, o sus respectivos delegados

Que, en base al artículo 49 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículos del 49 al 55 del Reglamento General y Resolución INCOP No. 22-2009, se realizará la presente contratación.

En uso de las atribuciones que me confiere la Constitución, el COOTAD, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los Reglamentos pertinentes:

RESUELVO:

Art. 1. Disponer el inicio del trámite para el Proceso de Licitación de Seguros No. LICSGADPCH-001-2016, para la CONTRATACION DEL SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO.

Art. 2.- Aprobar los pliegos del Proceso de Licitación de Seguros No. LICSGADPCH-001-2016, para la CONTRATACION DEL SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO.

Art. 3.- Conformar la Comisión Técnica que llevará adelante el proceso de Licitación No. LICSGADPCH-001-2016, que estará conformada por la Lic. Tránsito Lluco, Presidenta de la Comisión, Ing. Dolores Guamán, Miembro de la Comisión; Dr. Víctor Bonifaz, Miembro de la Comisión; intervendrán con voz pero sin voto la Coordinadora Financiera y el Procurador Síndico o sus delegados; y, actuará como Secretario, el abogado Juan Carlos Pilco Mayorga, para la CONTRATACION DEL SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO.



Art. 4.- Disponer al secretario publique en el portal institucional www.compraspublicas.gob.ec los documentos relevantes para la CONTRATACION DEL SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO.

Dado en la ciudad de Riobamba, a los diez días del mes de febrero del dos mil dieciséis.

PH
Abg. Mariano Curicama Guamán

**PREFECTO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA
PROVINCIA DE CHIMBORAZO**



Proveyó y firmó la Resolución Administrativa No. 039-2016-GADPCH, que antecede, el señor Prefecto de la Provincia de Chimborazo, Abg. Mariano Curicama Guamán, en el lugar y fecha indicados.- LO CERTIFICO

Patricia Páez Pañafiel
Lic. Patricia Páez Pañafiel
SECRETARIA DEL CONSEJO ENC.



4